

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 10/ 2018-2019

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Siete de Noviembre de Dos Mil Dieciocho, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA
OLIVA- BM GANDIA	JUVENIL MASCULINA	CAMBIO DE ORDEN
COLEGIO SAN AGUSTIN - CD AGUSTINOS	JUVENIL MASCULINA	28/11/2018
BM ALFAS DEL PI - BM BENIDORM A	INFANTIL MASCULINA	25/11/2018
ELCHE A - POLANENS SANTA POLA	CADETE MASCULINA	14/11/2018
FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO - EL PILAR VALENCIA	INFANTIL MASCULINA	02/12/2018

3. SENIOR MASCULINA

SALONES MACAU SERIFRUIT H. BETXI “B” – CH VILA-REAL “B”

- Sancionar al club **CH VILA-REAL B** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

C.BM. MISLATA “B” – H. BENICARLO

- Sancionar al club **H. BENICARLÓ** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM MISLATA “B”** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

4. CADETE MASCULINA

FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO – H. ONDA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **H. ONDA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

C.BM. ILLICE JESUITINAS – TORREBANDA B

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **TORREBANDA B** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

5. INFANTIL MASCULINA

C.BM. JAIME I VALENCIA – LEVANTE UD BM MARNI

Vistas las circunstancias concurrentes en este partido debido a la imposibilidad de disputarlo por los numerosos charcos que había en el terreno de juego que ponían en peligro la integridad física de los jugadores este Comité ACUERDA:

- **Requerir a ambos equipos para que señalen antes del día 14 de Noviembre del 2018 nueva fecha para la disputa del partido.**

6. INFANTIL FEMENINA

ELDA FEMENINO C – TORREVIEJA B

- Sancionar a la ayudante de entrenador del equipo **TORREVIEJA B, Doña Maria Reyes CATALA IMBERNON** con la **SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 35 en relación con el 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas al árbitro del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquel así como seguir dirigiendo a su equipo una vez descalificada.
- Sancionar a la jugadora del equipo **TORREVIEJA B, Doña Valeria ANTON FERNANDEZ** con la **SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de hecho al árbitro del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

C.BM. VILLAR – BM ALGIROS B

- Sancionar con **APERCEBIMIENTO** al equipo **BM VILLAR** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar con **APERCEBIMIENTO** al equipo **BM ALGIROS B** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

CH BENICARLO – HORNO SAN ANTON BM ALTURA

Este partido no se disputó debido a que el club local **CH BENICARLO** no hizo acto de presencia al mismo. Pasado el tiempo de alegaciones sin haber formulado alguna y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **HORNO SAN ANTON BM ALTURA** por el resultado de **10-0**, sancionar al **CH BENICARLO** con multa de **CINCUENTA EUROS (50,00 €)**, deducir dos puntos de la clasificación general y **sanción administrativa de DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (211,20 €)** resultado de

*multiplicar los 264 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, **por incomparecencia injustificada** al partido.*

7. SANCIONES ECONÓMICAS

*El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.*

8. RECURSOS

*Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIENT EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.*

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ